



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC 4289/2008
10-07-21668

VISTO solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en su Ordenanza HCD 2/08; atento lo informado por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 17, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y, en consecuencia, aprobar la Ordenanza HCD 2/08, obrante a fs. 10/14 que en fotocopia forma parte integrante de la presente, que regula aspectos relativos a las funciones, tareas y obligaciones de los docentes pertenecientes a esa Unidad Académica.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

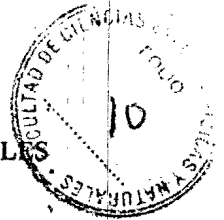
AE


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.-

348



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Régimen de la Docencia establecido en el Título V del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba;

La Resolución N° 65-HCD-2003 por el que se establece el Régimen de Control de Gestión Docente en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las facultades conferidas por el Art. 46 de los Estatutos Universitarios se hace necesario establecer las funciones, tareas y obligaciones de los docentes de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales;

Que si bien este tema se encuentra incluido en el Título II del Régimen de Control de Gestión Docente, por su entidad y aplicación resulta necesario contar con una resolución específica que lo establezca;

El dictamen producido por las Comisiones de ENSEÑANZA y de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

ORDENA:

Art. 1°.- Establecer que las funciones, tareas y obligaciones de los docentes de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba se regirán por los artículos pertinentes del Estatuto Universitario, por las disposiciones de la presente Ordenanza y las resoluciones particulares que en consecuencia dicte el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 2°.- Las dedicaciones docentes y sus cargas horarias, según lo fija el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, son:

- Exclusiva: 45 horas semanales
- Semi-Exclusiva: 20 horas semanales
- Simple: 10 horas semanales

Art. 3°.- La docencia universitaria, según sea su cargo y dedicación, comprende:

a.- Actividades docentes:

Preparación y ejecución de la actividad docente (planificación, organización, conducción, realización y evaluación), atención y orientación de los alumnos en trabajo de campo, laboratorio, monográfico y las prácticas investigativas, reuniones de cátedra, área y departamento. Orientación, seguimiento y supervisión de: adscriptos, prácticas profesionales supervisadas, trabajos finales, proyectos integradores.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

b.- Actividades de Investigación:

Elaboración y ejecución de proyectos, realización de estudios vinculados con los proyectos, elaboración de informes, producción escrita, dirección de investigadores y becarios.

c.- Actividades de Extensión:

Realización de actividades y programas de extensión vinculados con la cátedra, área, departamento, escuela, instituto, carrera o facultad; producción de materiales en programas de extensión.

d.- Actividades de Formación:

Seminarios y/o actividades de formación y actualización. Cursos y/o seminarios de postgrado. Carrera de postgrado.

e.- Actividades de Gestión Institucional:

Cargos y misiones de responsabilidad académica – administrativa institucional.

Art. 4°.- Los Profesores Titulares, Asociados y/o Adjuntos, de cualquier dedicación son quienes dirigen, imparten, supervisan y orientan la educación de alumnos, en cualquier ciclo, etapa o estudio, con sujeción a criterios didácticos y pedagógicos, siendo los responsables de la investigación, de la extensión y servicio, de la transferencia y de la formación de recursos humanos.

Art. 5°.- Las tareas de los PROFESORES TITULARES son:

a.- Tener a cargo la planificación, conducción, coordinación y evaluación de la enseñanza y el aprendizaje de la materia o área a su cargo, en función de los objetivos curriculares fijados en el plan de estudios respectivo y los lineamientos determinados por las respectivas escuelas.

b.- Establecer y supervisar el plan de distribución de las actividades docentes del equipo, el cronograma de tareas y plan de trabajo, de acuerdo con la planificación de la Facultad.

c.- Realizar reuniones periódicas con su equipo docente para la organización, seguimiento, valoración del programa y plan de actividades pedagógicas de la asignatura o área a su cargo.

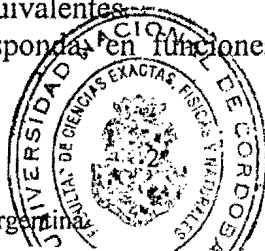
d.- Programar y/o participar en actividades académicas de formación y actualización de grado y postgrado, vinculadas con su especialidad, bien sean estas curriculares o internas de la cátedra, área o departamento.

e.- Integrar jurados de concursos y comisiones evaluadoras cuando lo solicite esta Universidad Nacional de Córdoba u otra Universidad.

f.- Evaluar la gestión docente de los integrantes de la materia o área a su cargo o la que disponga el Departamento respectivo.

g.- Planificar, dirigir y ejecutar proyectos o programas de investigación, extensión, servicios y transferencia debidamente aprobados por la Facultad y/o avalados y/o subsidiados por entidades habilitantes reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación y/o Organismos Internacionales equivalentes.

h.- Actuar cuando corresponda en funciones de planeamiento, administración y asesoramiento universitario.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
ALEJANDRO BREWER
Secretario Académico
Área Legales



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

- i.- Dirigir prácticas profesionales supervisadas, trabajos finales de grado, de postgrado, atención de becarios y de investigadores.
- j.- Orientar las actividades de docencia, extensión e investigación de los adscriptos.

Art. 6°.- Las tareas de los PROFESORES ASOCIADOS son:

- a.- Colaborar con el Profesor Titular en todo el proceso indicado en el inciso a.- del artículo 5.
- b.- Desempeñar las mismas funciones establecidas para los Profesores Titulares en el artículo 5 en los casos en que la cátedra o área esté a su cargo.
- c.- Reemplazar al titular en caso de ausencia transitoria, cuando así lo determine el H. Consejo Directivo de la Facultad.
- d.- Programar y/o participar en actividades académicas de formación y actualización de grado y postgrado vinculada con su especialidad, bien sean éstas curriculares o internas de la cátedra, área o departamento.
- e.- Planificar, dirigir y ejecutar proyectos o programas de investigación, extensión, servicios y transferencia debidamente aprobados por la Facultad y/o avalados y/o subsidiados por entidades habilitantes reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación y/o Organismos Internacionales equivalentes.
- f.- Actuar cuando corresponda, en funciones de planeamiento, administración y asesoramiento universitario; así como en la integración de jurados de concurso y evaluación de los docentes.
- g.- Dirigir prácticas profesionales supervisadas, trabajos finales de grado, de postgrado, atención de becarios y de investigadores.
- h.- Coparticipar en la orientación de los adscriptos.

Art. 7°.- Las tareas de los PROFESORES ADJUNTOS son:

- a.- Colaborar con el Profesor Titular y/o Asociado en todo el proceso de planificación, ejecución, conducción y evaluación de la enseñanza y el aprendizaje.
- b.- Desarrollar los contenidos de la asignatura y las actividades que le sean asignadas.
- c.- Reemplazar temporalmente al Titular y/o Asociado cuando así lo determine el H. Consejo Directivo de la Facultad.
- d.- Programar y/o participar en actividades académicas de formación y actualización de grado y postgrado vinculada con su especialidad, bien sean éstas curriculares internas de la cátedra, área o departamento.
- e.- Planificar, dirigir y ejecutar proyectos o programas de investigación, extensión, servicios y transferencia debidamente aprobados por la Facultad y/o avalados y/o subsidiados por entidades habilitantes reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación y/o Organismos Internacionales equivalentes.
- f.- Actuar cuando corresponda, en funciones de planeamiento, administración y asesoramiento universitario; así como en la integración de jurados de concurso y evaluación de los docentes.
- g.- Dirigir prácticas profesionales supervisadas, trabajos finales de grado, de postgrado, atención de becarios y de investigadores.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

h.- Coparticipar en la orientación de los adscriptos

Art. 8º.- Los Profesores Asistentes y Profesores Ayudantes A y B, de cualquier dedicación son los docentes que colaboran con los profesores en la actividad académica de la disciplina en: Enseñanza, Investigación, Extensión, Servicios y/o Transferencia.

Art. 9º.- Las tareas de los PROFESORES ASISTENTES son:

a.- Planificar, conducir, coordinar y evaluar los trabajos prácticos de la materia siguiendo los lineamientos dados por el Profesor Titular.

b.- Orientar y supervisar a los Ayudantes Alumnos.

c.- Llevar el registro de los trabajos y evaluaciones realizadas por los alumnos; así como de su asistencia, en los cursos que correspondan.

d.- Colaborar en las mesas examinadoras y en el desarrollo de temas de la materia o área donde se desempeñan, de acuerdo con la organización académica de la Facultad.

e.- Colaborar en la orientación y seguimiento de las prácticas profesionales supervisadas, trabajos finales de grado y proyectos integradores.

f.- Participar en las reuniones del equipo docente y en las actividades académicas de formación, actualización y extensión organizadas por la cátedra o área.

g.- Participar en actividades académicas de formación y actualización de grado y postgrado vinculadas con su especialidad, bien sean éstas curriculares o internas de la cátedra, área o departamento.

h.- Participar en proyectos o programas de investigación, extensión, servicios y transferencia.

i.- Realizar otras tareas que específicamente determine el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 10º.- Las tareas de los PROFESORES AYUDANTES A son:

a.- Colaborar en tareas de conducción y evaluación de los trabajos prácticos, bajo la correspondiente supervisión.

b.- Desempeñar las tareas establecidas para los Profesores Asistentes en los incisos c, e y f, del artículo precedente así como otras funciones que específicamente determine el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 11º.- Las tareas de los PROFESORES AYUDANTES B son:

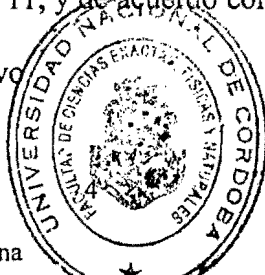
a.- Colaborar en tareas de conducción y evaluación de los trabajos prácticos, bajo la correspondiente supervisión.

b.- Desempeñar las tareas establecidas para los Profesores Asistentes en los incisos c, e y f, del artículo 9.

Art. 12º.- Las funciones mínimas que se establecen para las distintas categorías docentes según artículos 5, 6, 7, 9, 10 y 11, y de acuerdo con el régimen de dedicación son:

DEDICACIÓN SIMPLE:

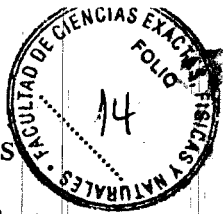
Docencia durante el año lectivo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DEDICACIÓN SEMI-EXCLUSIVA:

Docencia durante el año lectivo
Y alguna/s de las siguientes actividades:

- Investigación
- Transferencia, Extensión y Servicios
- Gestión Institucional

Excepcionalmente para los cargos de dedicación Semi-exclusiva y por razones debidamente fundadas, el H. Consejo Directivo de la Facultad podrá autorizar el desempeño de funciones de docencia únicamente.

DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

Docencia durante el año lectivo
Investigación
y alguna/s de las siguientes actividades:

- Transferencia, Extensión y Servicios
- Gestión Institucional

El Profesor Titular, Asociado y Adjunto podrá cumplir sus actividades de docencia dedicando hasta el 50 % de su tiempo frente a alumnos en actividades de postgrado, como asimismo en la formación y capacitación de profesores, Ayudantes Alumnos, becarios y/o investigadores.

Art. 13º.- Derogase el Título II: De las Funciones, Tareas y Obligaciones de los Docentes incluido en la Resolución N° 65-HCD-2003, el que a los efectos de su aplicación quedará sustituido por la presente Ordenanza.

Art. 14º).- Gírese al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba para su conocimiento y efectos.

Art. 15º).- Notifíquese y dése al Registro de Resoluciones.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Prof. Dr. ALEJANDRO T. BREWER
Secretario Académico
Área Ingeniería
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Dr. GABRIEL BERNARDELLO
VICE DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ORDENANZA N° 02-H.C.D.-2008

REVISADO
AB/mfm

Av. Vélez Sarsfield 1601
X0015CC7 - CORDOBA - República Argentina

Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139

Prof. Dr. ALEJANDRO T. BREWER
Secretario Académico
Área Ingeniería
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA